

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS176/4
20 de abril de 2001

(01-1995)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - ARTÍCULO 211 DE LA LEY OMNIBUS DE ASIGNACIONES DE 1998

Comunicación del Presidente del Grupo de Trabajo

La siguiente comunicación, de fecha 17 de abril de 2001, dirigida al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del ESD.

En el párrafo 8 del artículo 12 del ESD se estipula que el plazo en que el Grupo Especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes, no excederá, por regla general, de seis meses. De conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del ESD cuando el Grupo Especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto "Estados Unidos - Artículo 211 de la Ley Omnibus de Asignaciones de 1998", fue establecido por el OSD el 26 de septiembre de 2000 y su composición y mandato quedaron determinados el 26 de octubre de 2000. Deseo informarles de que el Grupo Especial no ha podido emitir su informe dentro del plazo de seis meses previsto en el ESD. La razón de esta demora es la complejidad del asunto.

El Grupo Especial prevé ultimar su labor lo antes posible, probablemente para fines de junio de 2001.
